

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 609-2019-UNSM/CU-R

Tarapoto, 19 de junio de 2019

Visto el Expediente N° 2397-2019/SG, que contiene la Carta N° 0616-2019-UNSM/VACAD, sobre "Reglamento del Trabajo de Investigación para optar el Grado de Bachiller en la UNSM-T".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con carta N° 0616-2019-UNSM/VACAD el Vicerrector Académico remite al Rector, el "Reglamento del Trabajo de Investigación para optar el Grado de Bachiller en la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto", de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, para su ratificación en Consejo Universitario;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio del 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "**Reglamento del Trabajo de Investigación para optar el Grado de Bachiller en la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto**", tiene por objetivo regular los procedimientos necesarios a seguir en la UNSM-T, para la obtención del Grado de Bachiller mediante trabajo de investigación, para los estudiantes ingresantes a partir del Semestre Académico 2014-II; cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OAJ, Facultades, OCI y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T



Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN LA
UNSM-T**

Tarapoto-Perú

2019



REGLAMENTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento constituye un instrumento de gestión a nivel de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto (UNSM-T), cuyo fin es regular los procedimientos necesarios a seguir para la obtención del Grado de Bachiller por los estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto a partir del Semestre Académico 2014-II.

Artículo 2°. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, alcances, requisitos, criterios y procedimientos a seguir en la Universidad Nacional de San Martín, en el proceso de la obtención del Grado de Bachiller mediante trabajo de investigación.

Artículo 3°. Base legal

- a. Constitución Política del Perú año 1993
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley sobre Derecho de Autor-Decreto Legislativo N° 822
- d. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica-Ley N° 28303
- e. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- f. Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- g. Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- h. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- i. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales-RENATI, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.



- j. Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, de fecha 16 de marzo del 2017 Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- k. Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- l. Estatuto de la UNSM-T aprobado con Resolución N° 005-2016-UNSM-T/AU-R/NLU y, su modificatoria aprobada con Resolución N° 001-2018-UNSM/AU-R/NLU.
- m. Reglamento General de la UNSM-T aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 113-2017-UNSM-T/CU-R/NLU, de fecha 06 de marzo de 2017.
- n. Reglamento de Organización y Funciones de la UNSM-T aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 610-2018-UNSM-T/CU-R/NLU, de fecha 21 de agosto de 2018.
- o. Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM-T aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 878-2018-UNSM-T/CU-R/NLU, de fecha 05 de octubre de 2018
- p. Reglamento de Propiedad Intelectual y Estrategias Institucional de Propiedad Intelectual de la UNSM-T aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 1099-2018-UNSM-T/CU-R/NLU, de fecha 21 de diciembre de 2018.
- q. Reglamento de Código de Ética para la investigación Científica de la UNSM-T aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 420-2017-UNSM-T/CU-R/NLU, de fecha 05 de julio de 2017.
- r. Reglamento General de investigación de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto aprobado con Resolución N° 444-2017-UNSM/CU-R/NLU.
- s. Directiva N° 001-2018-UNSM-T/VRIN, Manual de Investigación de la UNSM-T, aprobado con Resolución N° 612-29018-UNSM/CU-R/NLU

CAPÍTULO II

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 4°. Requisitos

Para optar el grado académico de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (Art. 45 Ley Universitaria 30220).

Artículo 5°. Del trabajo de investigación

El trabajo de investigación, es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo



de estudio. Puede ser individual o grupal (máximo dos integrantes), es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

En el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller (Art. 4°, ítem 4.15 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI).

Artículo 6°. Derechos del estudiante de pre grado

El estudiante o egresado de pregrado tiene el derecho de gratuidad en el asesoramiento del trabajo de investigación desde la elaboración hasta la sustentación por una sola vez, siempre que el proyecto de trabajo de investigación esté enmarcado dentro de las líneas de investigación aprobadas por la UNSM–T.

Artículo 7°. Del proyecto de trabajo de investigación

El trabajo de investigación está sujeto a la ejecución de un proyecto de trabajo de investigación que contenga la organización conceptual, teórica, metodológica y espacio temporal de la investigación. El proyecto de trabajo de investigación debe estar orientado a la carrera profesional y estará relacionado, preferentemente, con temas de interés local, regional y nacional, en concordancia con las líneas de investigación de las escuelas profesionales y de la UNSM–T. Puede ser presentado por uno (01) o dos (02) estudiantes o egresados en concordancia con el Art. 54 inc. a) del Reglamento General de Investigación de la UNSM–T.

Artículo 8°. Del Asesor

El proyecto de trabajo de investigación que se realiza con el fin de obtener el grado académico de Bachiller, requiere contar con un asesor, elegido por el (los) estudiante(s) o egresado (s) por la afinidad a la línea de investigación en la cual se realizará el trabajo de investigación, dicha elección se hace por mutuo acuerdo, el mismo que es ratificado por la Unidad de Investigación (UDI) y oficializado mediante acto resolutorio por el Consejo de la Facultad correspondiente.



El asesor es un docente ordinario, en concordancia con el Art. 279 del Reglamento General de la UNSM-T, que comparte con el asesorado la responsabilidad por la calidad académica y científica del contenido. Debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 67 y 70 del Reglamento General de Investigación de la UNSM-T.

El asesor o el asesorado pueden solicitar el relevo de la asesoría encomendada indicando por escrito la causal respectiva. De ser este el caso, lo resuelve el Decano respectivo.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9°. Etapas

El procedimiento para el desarrollo del trabajo de investigación, incluye tres etapas:

- a) Elaboración y aprobación del proyecto de trabajo de investigación.
- b) Ejecución del trabajo de investigación.
- c) Presentación y sustentación del trabajo de investigación.

Artículo 10°. De la elaboración y aprobación del proyecto

El procedimiento de gestión y aprobación del proyecto del trabajo de investigación se inicia con la presentación, en fólder manila, de tres (3) ejemplares impresos firmados por el estudiante, que debe haber aprobado 160 créditos o estar matriculado en la asignatura Investigación II, o egresado y el asesor, ante la Facultad. La estructura del proyecto estará acorde a los ítems 6.3.3. y 6.3.7. de la Directiva N° 001-2018-UNSM-T/VRINV, Manual de investigación de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

La Facultad deriva el proyecto a su UDI, quién pondrá en consideración del Comité Directivo para evaluar y revisar su formalidad y contenido en un tiempo máximo de 15 días calendario. Los proyectos observados en forma y contenido serán devueltos al interesado con las indicaciones del caso para la subsanación y nueva presentación a la UDI para el trámite respectivo. La UDI estará encargada de verificar y resguardar los derechos de autor a través de un software anti plagio, para lo cual deberá emitir una constancia que evidencie como máximo el 30% de similitud de contenidos del proyecto de trabajo de investigación con otros autores.



Artículo 11°. Del jurado evaluador

El Jurado Evaluador del trabajo de investigación, es propuesto por la UDI de la Facultad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la presentación del proyecto y, ratificado por el Consejo de Facultad en concordancia con el Art. 13 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM-T. Estará conformado por tres (03) docentes ordinarios que desarrollan labor en la escuela profesional a la que pertenece el estudiante o egresado y que cuenten con el grado de Maestro y/o Doctor. El Jurado Evaluador será presidido por el docente de mayor categoría y, a igualdad de ésta, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría. Por excepción, podrán ser miembros del Jurado docentes de otras Escuelas Profesionales de la UNSM-T, siempre que tengan afinidad con las líneas de investigación de la Escuela a la que pertenece el estudiante o egresado interesado.

Artículo 12°. Aprobación del jurado

Designado el jurado evaluador, la UDI solicitará a la Facultad su aprobación mediante acto resolutivo. El Decanato notificará a los Jurados para la revisión de forma y fondo del proyecto de trabajo de investigación.

Artículo 13°. Plazo del dictamen del proyecto

La Facultad, correrá traslado del proyecto de trabajo de investigación al Jurado Evaluador, quien en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de recepcionado deberá de emitir el dictamen correspondiente de la evaluación de dicho proyecto.

Artículo 14°. Reunión para el dictamen del proyecto

El Presidente del Jurado Evaluador del proyecto de trabajo de investigación, convocará a una reunión para su dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un miembro del Jurado Evaluador en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Facultad por el Presidente del Jurado Evaluador.

Artículo 15°. De la sustentación del proyecto

El Jurado Evaluador fijará la fecha para sustentación del proyecto de trabajo de investigación, y convocará al estudiante o egresado, asesor y coasesor de ser el caso, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación. Cada miembro del Jurado efectuará la evaluación en forma individual.

Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:



- a) Aprobado por unanimidad (03 votos aprobados)
- b) Aprobado por mayoría (02 votos aprobados y 01 desaprobado)
- c) Desaprobado (02 votos desaprobados o más)

Artículo 16°. Del dictamen de la sustentación del proyecto

El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de trabajo de investigación sin observaciones.
- b) Aprobación del proyecto de trabajo de investigación con observaciones.
- c) Desaprobación del proyecto de trabajo de investigación.

Artículo 17°. Del informe del dictamen de sustentación del proyecto

El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el informe del dictamen a la Facultad, en el plazo máximo de cinco (05) días calendario de haber dictaminado el proyecto de trabajo de investigación, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente. Este informe será remitido a la UDI de la Facultad para los fines correspondientes. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de aprobación del proyecto de trabajo de investigación sin observaciones, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos del proyecto de trabajo de investigación.

Artículo 18°. Del dictamen favorable del proyecto

En caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de aprobación del proyecto de trabajo de investigación sin observaciones, la Facultad, emitirá la Resolución de aprobación del proyecto de trabajo de investigación, previa opinión de la UDI de la Facultad.

Artículo 19°. Del dictamen con observaciones del proyecto

En el caso de aprobación del proyecto de trabajo de investigación con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el estudiante o egresado y el asesor, en un plazo máximo de 15 días calendario; luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a cinco (05) días calendario, deberá de emitir el nuevo Dictamen de aprobación sin observaciones o desaprobado.



Artículo 20°. Desaprobación del proyecto

De ser desaprobado el proyecto de trabajo de investigación, la Facultad emitirá la resolución de desaprobación del proyecto de trabajo de investigación, previa opinión de la UDI. En este caso el estudiante o egresado deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente.

Artículo 21°. De la ejecución del proyecto de trabajo de investigación

El proyecto de trabajo de investigación tendrá vigencia de 24 meses a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades sobre la ejecución del proyecto de trabajo de investigación. Cuando, por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del proyecto de trabajo de investigación, es necesario contar con un informe escrito del asesor dirigido a la Facultad. La ampliación de la vigencia se realiza por única vez y hasta por un máximo de doce (12) meses calendario. De ser el caso que el estudiante no concluya su trabajo en el plazo ampliado, el proyecto de Trabajo de Investigación, queda sin efecto y deberá de presentar un nuevo proyecto. (Art. 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM-T).

Artículo 22°. El proyecto de trabajo de investigación aprobado es comunicado al Vicerrectorado de Investigación (VRINV) y a la Unidad de Investigación (UDI) respectiva para su registro; solo puede ser modificado con la autorización previa del asesor y con la aprobación de la Facultad, debiendo inscribir nuevamente el proyecto modificado en la respectiva UDI.

Artículo 23°. De la redacción y presentación del informe final

Una vez culminada la ejecución del proyecto de trabajo de investigación, el estudiante o egresado presenta con la firma del asesor, la constancia (emitida por la UDI) que evidencie como máximo el 30% de similitud con trabajos de otros autores y el informe final impreso en tres (03) ejemplares y en folder manila, ante la Facultad, el mismo que es derivado a la UDI, en concordancia con el Art. 56 del Reglamento General de Investigación de la UNSM-T. La UDI remite los ejemplares del informe final al Presidente del Jurado Evaluador, quien a su vez entregara un ejemplar a cada miembro para su revisión y conformidad.

La redacción del informe final de Trabajo de investigación debe estar en función al Manual de Investigación de la UNSM - T, que tiene como referencias las normas APA o ISO, en el caso de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas, Educación y Humanidades y



Derecho y Ciencias Políticas. Las normas VANCOUVER, para las Facultades de Ciencias de la Salud y Medicina Humana.

Artículo 24°. Dictamen del informe final

El Jurado Evaluador del informe final de trabajo de investigación, convocará a una reunión para su dictamen en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Facultad por el Presidente del Jurado Evaluador. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual y, los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- a) Aprobado por unanimidad (3 votos aprobados)
- b) Aprobado por mayoría (2 votos aprobados y 01 desaprobado)
- c) Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 25°. Del dictamen del informe final

El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- a) Aprobación del informe final de trabajo de investigación sin observaciones.
- b) Aprobación del informe final de trabajo de investigación con observaciones.
- c) Desaprobación del informe final de trabajo de investigación.

Artículo 26°. Dictamen de aprobación del informe sin observaciones

El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el informe del dictamen a la Facultad, en el plazo máximo de 5 días calendario de haber dictaminado el Informe final de trabajo de investigación. Este informe será remitido a la UDI de la Facultad para los fines pertinentes. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de aprobación del informe final del trabajo de investigación sin observaciones, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos del Informe Final del trabajo de investigación.

Artículo 27°. Dictamen de aprobación del informe final con observaciones

En el caso de aprobación del informe final de trabajo de investigación con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias en un acta, que deben ser subsanadas o aclaradas por el estudiante o egresado y el asesor, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario al Jurado Evaluador, en concordancia al artículo 56 inc. e) del Reglamento de Investigación de la UNSM-T. Luego del cual el Jurado



Evaluable, en un lapso no mayor a cinco (05) días calendario, deberá de emitir un nuevo Dictamen. En el caso de persistir las observaciones, el estudiante o egresado por última vez dispondrá de quince (15) días calendario como máximo para subsanar estas observaciones, luego del cual el Jurado Evaluador deberá de emitir el nuevo dictamen de aprobación sin observaciones. De no absolverse las observaciones por el estudiante o egresado, el Jurado está autorizado para desaprobar el informe final del trabajo de investigación, devolviendo los ejemplares al estudiante o egresado mediante dictamen fundamentado de su desaprobación con copia a la UDI de la Facultad. La decisión del jurado es inapelable.

Artículo 28°. Dictamen de desaprobación del informe final

En el caso de desaprobación del informe final de trabajo de investigación, el estudiante o egresado deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente y seguirá el procedimiento como si fuese la presentación de un proyecto de trabajo de investigación de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 29°. De la sustentación del informe final

Con el dictamen favorable del Jurado, la UDI solicita a la Facultad la programación de la sustentación y defensa del informe final del trabajo de investigación en acto público en las instalaciones académicas de la UNSM-T, indicando fecha y hora, en un plazo que no debe exceder quince (15) días calendario. Los miembros del jurado deberán contar con los ejemplares finales del trabajo de investigación por lo menos siete (07) días hábiles antes de la sustentación. Al término de la sustentación el Jurado Evaluador entregará un original del acta de sustentación del trabajo de investigación (Anexo A) al estudiante o egresado para los trámites correspondientes.

Artículo 30°. De la inasistencia a la sustentación

De no presentarse el estudiante o egresado a la sustentación del informe final de trabajo de investigación, la sustentación será suspendida. Se podrá efectuar la reprogramación de la sustentación en un plazo que no excederá treinta (30) días calendario.

En caso que uno (01) de los miembros del Jurado no se presentará al lugar y fecha acordada para la sustentación del informe final de trabajo de investigación, se suspenderá la sustentación, la cual será reprogramada en un plazo que no excederá quince (15) días hábiles, dejando constancia en el acta respectiva. Si en la nueva fecha señalada persistiera esta situación, se designará un nuevo miembro de Jurado para el acto de sustentación, siendo la



UDI la encargada de recomponer el Jurado en un plazo de quince (15) días calendario. La inasistencia de un Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Facultad por el Presidente del Jurado Evaluador. En caso de reincidencia, el docente no podrá ser miembro de Jurado durante un (01) año.

Artículo 31°. De las fases de la sustentación del informe final

La sustentación del informe final del Trabajo de Investigación se efectuará en acto público, y tendrá dos fases:

- a) La exposición.
- b) La defensa.

El Presidente del Jurado da inicio al acto público de acuerdo al Art. 93 inc. b) del Reglamento General de Investigación de la UNSM–T e invita al estudiante a exponer su trabajo. La exposición tendrá una duración de 30 minutos como máximo durante la cual el autor presentará los aspectos más significativos del trabajo de investigación. Finalizada la exposición se pasará a la defensa del trabajo de investigación, durante 30 minutos, que consistirá en las respuestas del estudiante o egresado a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido de trabajo de investigación, única y exclusivamente.

Artículo 32°. Absueltas las preguntas, el Presidente del Jurado dispone que el (los) autor(es), asesor, y el público asistente abandonen la sala de sustentación para que el Jurado Evaluador proceda a la deliberación, calificación en privado y firma del acta.

Artículo 33°. Los miembros del Jurado calificarán individualmente de acuerdo a los criterios establecidos en el Art. 100 del Reglamento General de Investigación de la UNSM–T.

Artículo 34°. Corresponde a las calificaciones cuantitativas las siguientes valoraciones:

0 a 10	Desaprobado
11 a 13	Regular
14 a 16	Bueno
17 y 18	Muy bueno
19 y 20	Excelente

Artículo 35. Después de la sustentación, el Jurado Evaluador puede emitir observaciones y recomendaciones al informe final del trabajo de investigación por una sola vez y entregadas al sustentante al culminar la sustentación (Anexo B).



Artículo 36°. En caso de resultar desaprobado, el autor puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema en un plazo de 30 días calendario. En caso de desaprobar por segunda vez desarrollará otro proyecto de trabajo de investigación. La calificación y decisión del Jurado es inapelable. Cada sustentación está sujeta al pago de los derechos correspondientes según el TUPA vigente de la UNSM-T.

Artículo 37°. Del empaste

Si no hay observaciones durante la sustentación, el autor manda empastar 3 ejemplares del trabajo de investigación, acompañando un (01) CD que contendrá el trabajo de investigación y el artículo científico en formato doc. y pdf editable.

Artículo 38°. De la edición y publicación

Si el trabajo de investigación, después de la sustentación, amerita su edición, la UDI emite el informe de conformidad dirigido a la Facultad, la cual emitirá la resolución respectiva en concordancia con el Art. 90 del Estatuto de la UNSM-T y Art.56 inc. g) del Reglamento de Investigación de la UNSM-T.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39°. De las Modalidades de trabajo de investigación

El trabajo de investigación tendrá las modalidades siguientes:

- a) Estudio de pre-factibilidad
- b) Trabajo de investigación propiamente dicho
- c) Ensayo crítico argumentativo



Artículo 40°. Del estudio de pre factibilidad

El estudio de pre factibilidad consiste en la investigación del análisis técnico-económico de las alternativas de inversión que den solución al problema planteado, así como debe concentrarse en la identificación de alternativas y en el análisis técnico de las mismas el cual debe ser incremental.

Artículo 41°. De la estructura del estudio de pre factibilidad

El estudio de pre factibilidad tendrá la siguiente estructura:

Portada

- Nombre de la Universidad
- Nombre de la Facultad
- Nombre de la Escuela Profesional
- Logo de la Universidad,
- Título del trabajo de investigación
- Para optar el grado de Bachiller
- Autor(es)
- Asesor
- Lugar o Institución de Investigación
- Línea y sub línea de investigación
- Ciudad, país, año

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

- 1.1. Dedicatoria
- 1.2. Agradecimiento
- 1.3. Índice general
- 1.4. Índice de tablas
- 1.5. Índice de figuras
- 1.6. Resumen
- 1.7. Abstract (Incluyendo palabras clave)

CAPÍTULO II: CONTENIDO

- 2.1. Diagnóstico y determinación del problema
- 2.2. Análisis del mercado.
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Análisis técnico.
- 2.5. Análisis de inversión
- 2.6. Análisis de costos de operación.
- 2.7. El tamaño del proyecto
- 2.8. Localización del proyecto
- 2.9. Análisis legal sobre la actividad, contaminación ambiental y eliminación de desechos.
- 2.10. Evaluación socio económica
- 2.11. Ficha ambiental
- 2.12. Análisis de sensibilidad y/o riesgo

2.13. Conclusiones.

Artículo 42°. Del trabajo de investigación propiamente dicho

Un trabajo de investigación es un estudio acerca de un fenómeno o hecho, que puede ser físico o social. Las principales conclusiones se exponen de manera ordenada en un documento. El estudio se puede basar en documentos existentes y/o en encuestas y entrevistas.

Artículo 43°. Estructura del proyecto del trabajo de investigación propiamente dicho

El proyecto del trabajo de investigación tendrá la siguiente estructura:

Portada

Índice

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

1.2.2. Problemas específicos

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

1.3.2. Objetivos específicos

1.4. Justificación de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2. Bases teóricas

2.3. Definición de términos básicos

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.2. Sistema de variables

3.2.1. Identificación de variables

3.2.2. Operacionalización de variables

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.2. Diseño de investigación

4.3. Población y muestra

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.6. Materiales y métodos



CAPÍTULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. Recursos
 - 5.1.1. Recursos humanos
 - 5.1.2. Recursos materiales
- 5.2. Presupuesto
- 5.3. Financiamiento
- 5.4. Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Artículo 44°. Estructura del informe del trabajo de investigación propiamente dicho

El informe final del trabajo de investigación propiamente dicho tendrá la siguiente estructura:

- Carátula
- Portada
- Post portada
- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Índice general
- Índice de tablas
- Índice de gráficos
- Índice de figuras
- Listado de siglas
- Listado de abreviaturas
- Resumen
- Abstract (Incluyendo palabras clave)
- Introducción

I. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

- 1.1. Antecedentes de investigación
- 1.2. Bases teóricas
- 1.3. Marco conceptual
- 1.4. Justificación
- 1.5. Problema de investigación

II. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

- 2.1. Objetivos
 - 2.1.1. Objetivo general
 - 2.2.2. Objetivos específicos
- 2.1. Hipótesis
- 2.3. Operacionalización de variables



III. MATERIALES Y MÉTODOS

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VIII. ANEXOS

Artículo 45°. Del ensayo crítico argumentativo

El ensayo crítico argumentativo consiste en realizar una sistematización elaborada de la literatura en un área de estudio, o una presentación elaborada de un conjunto de datos sobre un tema. En esta categoría se encuentran las revisiones bibliográficas, y los análisis exploratorios de datos. El adjetivo ‘elaborada’ significa que no tiene que ser una mera recolección de información, sino que tiene que tener un mínimo de análisis destinado a ordenar (por algún criterio) la información relevante. El aporte o contribución de este tipo de *trabajo* consiste, precisamente, en llevar a cabo una clasificación apropiada de los temas, definiendo categorías relevantes (y justificando el porqué de las mismas).

Artículo 46°. Estructura del ensayo crítico argumentativo

El ensayo crítico argumentativo tendrá la siguiente estructura:

Portada

- Nombre de la Universidad
- Nombre de la Facultad
- Nombre de la Escuela Profesional
- Logo de la Universidad
- Título del trabajo de investigación
- Para optar el grado de Bachiller en...
- Autor (es)
- Asesor
- Lugar o Institución de Investigación
- Línea y sub línea de investigación
- Ciudad, país, año.

I. CONTENIDO

- Título
- Autor (es)
- Filiación académica
- Resumen



- Abstract (Incluyendo palabras clave)

II. INTRODUCCIÓN

- Una oración o párrafo dirigido al tema
- Pregunta que da origen al tema
- Descripción breve de cómo se va a enfocar la pregunta (generando hipótesis, analizando argumento y datos)
- Justificación (porque el trabajo es original, porque el trabajo es importante)
- Breve descripción de la estructura del trabajo.

III. METODOLOGÍA

IV. RESULTADOS

V. ARGUMENTACIÓN O DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIONES

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



ANEXO A

ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

.....

En el Aul.....de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a las del día, se reunió el Jurado de Sustentación de Informe Final de Tesis, integrado por:

- PRESIDENTE :
SECRETARIO :
VOCAL :
ASESOR :

Para evaluar el Informe Final de Trabajo de Investigación denominado:

.....
..presentado por el Bachiller en Economía:

Los Señores Miembros del Jurado, después de haber observado la sustentación, las respuestas a las preguntas formuladas y terminada la réplica; luego de debatir entre sí, reservada y libremente lo declaran por con el calificativo de y nota promedio....., en fe de lo cual se firmó la presente acta, siendo las horas del mismo día, en lo que se dio por terminado el acto de sustentación.

.....
Grado Académico. Nombres y Apellidos
Presidente

.....
Grado Académico. Nombres y Apellidos
Secretario (a)

.....
Grado Académico. Nombres y Apellidos
Vocal

.....
Grado Académico. Nombres y Apellidos
Asesor



ANEXO B

ACTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL TRABAJO DE INVESTIGACION

Los miembros del Jurado Evaluador que suscriben, reunidos a fin de proceder a evaluar la sustentación del Informe Final del Trabajo de Investigación titulado: ... presentado por el (los) estudiante/egresado (s) para cumplir con el requisito académico para optar el Grado de Bachiller en.....

Teniendo en consideración la evaluación del Informe del Trabajo de Investigación, disertación y respuesta a las preguntas en concordancia al Art. 56 inc. e) del Reglamento General de Investigación de la UNSM-T, hacen las siguientes observaciones (recomendaciones) para que el (los) sustentante (sustentantes) cumpla(n) con levantar y considerar en la redacción final y empastado del trabajo de investigación dentro del trámite para la obtención del Grado de Bachiller:

.....

Morales,....de.....de 20.....

..... Grado Académico. Nombres y Apellidos Presidente Grado Académico. Nombres y Apellidos Secretario (a) Grado Académico. Nombres y Apellidos Vocal Grado Académico. Nombres y Apellidos Asesor